

841
DECRETO N°

TEMUCO, 05 ABR 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Banco de Crédito e Inversiones, por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2021.
2. El Decreto Alcaldicio N° 564 de fecha 01 de marzo del año 2021, que aprueba el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Banco de Crédito e Inversiones.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que debido a un error se señaló en el numeral segundo de la parte resolutive del Decreto N° 564, ya singularizado, que el contrato tendría vigencia desde el día 01 de marzo del año 2021 hasta el día 01 de agosto del año 2021, en circunstancias que conforme a la cláusula cuarta de la escritura, la vigencia del contrato será desde el día 01 de marzo del año 2021 hasta el día 31 de agosto del año 2021.

DECRETO:

1. Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 564 de fecha 01 de marzo del año 2021, reemplazándose el numeral segundo de la parte resolutive del Decreto por el siguiente: "El contrato tendrá vigencia desde el día 01 de marzo del año 2021 hasta el día 31 de agosto del año 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- BCI
- Oficina de Partes.



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



1150e 2208785



DECRETO N°: **564**
TEMUCO: 01 MAR. 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Banco de Crédito e Inversiones, por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2021.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Servicio de Recaudación de Ingresos y Otros Servicios Bancarios de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Banco de Crédito e Inversiones, RUT N° 97.006.000-6, por escritura privada de fecha 22 de enero de 2021.
2. El contrato tendrá vigencia desde el día 01 de marzo del año 2021 hasta el día 01 de agosto del año 2021.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Seo, Ornato y Alumbrado Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- BCI
- Oficina de Partes


JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
1982
D. Asesoría Jurídica

21 93013



CONTRATO: "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

En Temuco, a 22 de enero de dos mil veintiuno, ante mí **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de comunas de Temuco, Padre las Casas Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos sesenta y seis de Temuco, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES B.C.I.** en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guion seis, representada por doña **VERÓNICA ALEJANDRA BERGER UEBELHOR**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad

número

con domicilio en la ciudad de Santiago, calle El Golf número ciento veinticinco, comuna de Las Condes, en adelante conjuntamente las

2174101



"Partes", todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos nueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte, conforme faculta el artículo diez número siete letra a del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil unidades tributarias mensuales (U.T.M.)", se aprobó la contratación directa del Prestador, Banco de Crédito e Inversiones para la ejecución del contrato: "Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Servicio de Recaudación de Ingresos y Otros Servicios Bancarios de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga al Proveedor, quien por medio de su representante acepta, el "Contrato Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias en Moneda Nacional, Servicio de Recaudación de Ingresos y Otros Servicios Bancarios de la Municipalidad de Temuco", en adelante el "Contrato", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número trescientos noventa y nueve del año dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las Partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **TERCERA:** Se deja expresa constancia que la presente contratación directa tiene como principal objeto dar continuidad al servicio actualmente vigente, mientras se regulariza la situación y se hace un nuevo llamado a propuesta pública. Las condiciones, características, detalle y otras exigencias conforme a las

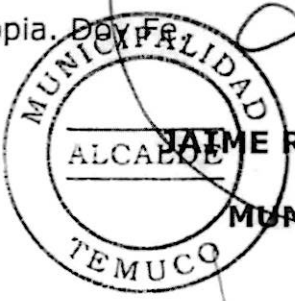


cuales se prestará el servicio contratado serán las mismas establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cincuenta y ocho del año dos mil doce así como las establecidas en el contrato respectivo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce y sus respectivas renovaciones, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato con excepción del servicio de pago de intereses por saldo promedio cuya tasa se fija en este acto en cero coma noventa por ciento anual, desde el día primero de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. **CUARTA:** El servicio será ejecutado, en los términos que expresa el presente Contrato, por el Prestador desde el día primero de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. **QUINTA:** Se deja constancia que la suscripción del presente Contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinte. **SEXTA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia del trato directo número trescientos noventa y nueve del año dos mil veinte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cinco cuatro cuatro nueve cinco cinco del Banco Bci por la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, con fecha de emisión el día catorce de enero del año dos mil veintiuno y fecha de



vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de doña **VERÓNICA ALEJANDRA BERGER UEBELHOR** para actuar en representación del Prestador consta de Acta de Reunión de Directorio de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho ante don Alberto Mozó Aguilar, Notario Público suplente del titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número. Se da Copia. De Fe



ame

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Verónica A Berger U

VERÓNICA ALEJANDRA BERGER UEBELHOR
En rep. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

MRA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ...//